

INFORME SECRETARIAL. Soledad, noviembre 30 de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra GERARDO ANTONIO GOMEZ PACHECO radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2019-00924-00, informándole que la apoderada de la parte actora ha presentado escrito de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 06 de diciembre de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, efectivamente, se observa en el expediente escrito donde la apoderada de la parte demandante Dra. DEYANIRA PEÑA SUAREZ, como endosataria en procuración, solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora contenidas en el Pagaré No. 40990022055. Sin embargo, no indica el interregno de las cuotas en mora canceladas por la parte ejecutada, Motivo más que suficiente para denegar la terminación hasta tanto se aclare lo señalado, por lo cual se requerirá a la apoderada que informe al despacho lo pertinente.

Por lo anterior, esta Juzgadora dispone:

1.- REQUERIR a la parte demandante, a efectos de que indique dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, el interregno de las cuotas en mora canceladas por la parte demandada, frente a la obligación perseguida en el presente asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

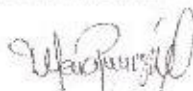


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 125 de HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2021.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria